

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018-0521 00

Seria del caso proceder a resolver de manera conjunta conforme se anticipó en providencia anterior las excepciones previas y la nulidad presentada por el demandado Julio Reyes, no obstante, se advierte en esta instancia que las primeras deben ser rechazadas de plano, esto atendiendo en primera medida a la declaración de nulidad que ampara al aquí demanda y, de otra parte, en razón a que dichos medios exceptivos no fueron presentados como recurso de reposición contra el mandamiento de pago a la luz de lo reglado en el numeral 3º del artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA(2)

¹ Estado electrónico del 10 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493a6cf91b743bc04bb8dcdf657438627e34363749b719374fc30f179fef0627**

Documento generado en 09/05/2022 05:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>